



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE REALIZA LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025.**

La Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, por la que se crean y regulan los premios nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales, establece en su artículo 9 que podrán optar a dichos premios nacionales los estudiantes que hayan obtenido previamente el Premio Extraordinario convocado por la comunidad autónoma correspondiente.

Asimismo, los artículos 2.3 y 3 de la citada orden disponen que corresponde a las administraciones educativas autonómicas convocar y conceder estos premios en sus respectivos ámbitos de competencia.

De conformidad con las citadas disposiciones, las Comunidades Autónomas han venido convocando Premios extraordinarios en las enseñanzas profesionales, cuyos ganadores pueden optar a los premios nacionales. Sin embargo, en el caso de Extremadura, hasta ahora no se había dado cumplimiento a este mandato legislativo.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en su compromiso con la igualdad de oportunidades, la excelencia académica y la equidad en el reconocimiento del esfuerzo del alumnado, considera prioritaria la publicación de este decreto que se enmarca en su estrategia de impulso a la calidad educativa.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura ya cuenta con normativa específica que regula premios extraordinarios en otras etapas educativas, como son:

- Orden de 28 de mayo de 2024, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2023-2024. (DOE n.º 109, de 6 de junio de 2024.) *Nota:* Se emitió una corrección de errores en el DOE n.º 113, de 12 de junio de 2024.
- Orden de 4 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 109, de 9 de junio de 2021.) *Nota:* Esta orden fue modificada por la Orden de 13 de diciembre de 2022, publicada en el DOE n.º 243, de 21 de diciembre de 2022
- Orden de 21 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 121, de 25 de junio de 2021).

<b>Csv:</b>	FDJEXT4MKPDTQHAEFHCB4BCQCKWME3	<b>Fecha</b>	29/04/2025 14:33:11
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/3



La publicación del decreto propuesto permitiría dar continuidad y coherencia normativa a este marco ya establecido, completando el reconocimiento del mérito académico en todas las enseñanzas postobligatorias y garantizando la igualdad de oportunidades para el alumnado de enseñanzas artísticas profesionales.

En la actualidad, Extremadura carece de una norma específica que regule los premios extraordinarios en las enseñanzas artísticas profesionales, incumpliendo el mandato legal derivado de la citada Orden ECD/1611/2015 y generando un vacío normativo que impide a nuestro alumnado acceder a los Premios Nacionales de dichas enseñanzas, en desigualdad con respecto a estudiantes de otras comunidades autónomas.

Por otra parte, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 66.1 establece que el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general se iniciará por el centro directivo correspondiente con la elaboración del correspondiente proyecto al que se acompañará un informe de necesidad y oportunidad.

Asimismo, el artículo 39.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, prevé la tramitación urgente de iniciativas normativas de forma que, *“la persona titular de la Secretaría General competente por razón de la materia, a propuesta del titular del órgano directivo al que corresponda la iniciativa normativa, cuando no concurran los presupuestos constitucionales y estatutarios para la aprobación de un decreto-ley, podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de anteproyectos y proyectos de normas con rango de ley y proyectos de disposiciones reglamentarias en los siguientes supuestos:*

*“a) Cuando concurran circunstancias que exijan la aprobación urgente de la norma.*

*(...)*

*2. El informe de necesidad y oportunidad que acompañe al proyecto deberá mencionar la decisión de la tramitación urgente, así como las circunstancias que le sirven de fundamento.”*

En su apartado 4, enumera los efectos de la tramitación por la vía de urgencia lo que implica que:

*“a) Los plazos previstos para la realización de los trámites del procedimiento de elaboración de disposiciones normativas se reducirán a la mitad.*

*b) No será preciso el trámite de consulta pública, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia e información públicas en un plazo de siete días hábiles.”*

Finalmente, en su apartado 5 establece que, *“el acuerdo de tramitación urgente deberá adoptarse con anterioridad al inicio del procedimiento, salvo que concurran circunstancias sobrevenidas que justifiquen la urgencia una vez iniciado el procedimiento.”*

A tenor de lo expuesto, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, con fecha 25 de abril de 2025, ha propuesto la declaración de la tramitación urgente del mencionado proyecto de decreto: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, se considera que concurren circunstancias que justifican la aprobación urgente de esta norma. En este contexto, cabe destacar que, según lo establecido en la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, solo podrán optar a los Premios Nacionales de Enseñanzas Artísticas Profesionales aquellos estudiantes que hayan obtenido previamente un Premio Extraordinario autonómico en la comunidad donde finalizaron sus estudios. Por ello, resulta imprescindible que las comunidades autónomas publiquen y resuelvan sus convocatorias con suficiente antelación, de modo que el alumnado galardonado pueda concurrir a la convocatoria nacional en cuanto esta sea publicada. En particular, en el caso de Extremadura, es necesario que la resolución de los premios autonómicos se produzca antes del cierre de los centros educativos*

<b>Csv:</b>	FDJEXT4MKPDTQHAEFHCB4BCQCKWME3	<b>Fecha</b>	29/04/2025 14:33:11
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/3



en el mes de julio, permitiendo así que los estudiantes conozcan con tiempo su condición de premiados y puedan preparar adecuadamente su participación en los Premios Nacionales.

Hay que tener en cuenta el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el cual establece que corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación y el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cuyo artículo 3 señala que a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional le corresponde el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión de todas las materias de educación no universitarias reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

Por razones de oportunidad, eficacia y celeridad de la medida propuesta, íntimamente vinculada a la necesidad de que la resolución de los premios autonómicos se produzca antes del cierre de los centros educativos en el mes de julio, permitiendo así que los estudiantes conozcan con tiempo su condición de premiados y puedan preparar adecuadamente su participación en los Premios Nacionales, se estima que concurren las circunstancias necesarias y que sirven de fundamento según lo requerido en apartado 2 del artículo 39, proponiendo a la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional iniciar la tramitación de urgencia del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria para el curso académico 2024-2025”.

A la vista de las circunstancias que exigen la aprobación urgente de la norma y de conformidad con el artículo 39.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, previa propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, esta Secretaría General

## RESUELVE

Acordar la tramitación urgente del proyecto de decreto por el que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria para el curso académico 2024-2025, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

<b>Csv:</b>	FDJEXT4MKPDTQHAEFHC4BCQCKWME3	<b>Fecha</b>	29/04/2025 14:33:11
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/3

